



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente N° 2163-B/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Civil Club Atlético, Deportivo y Cultural Boca Juniors solicitó la Condonación de Deuda de Tasas Municipales existente sobre las Partidas Municipales N° 10622/00, 103976/00, 103977/00 y 103978/00.

Que el Club Atlético, Deportivo y Cultural Boca Juniors fue nombrado Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal N° 996/1992, adjunto a fojas 15.

Que la condonación de deuda recae sobre los inmuebles o hechos imponible relacionados en forma directa con la actividad comunitaria y/o social que la institución presta en el Partido de Balcarce.

Que del Sistema RAFAM surge que los inmuebles de Propiedad de la Entidad poseen deuda registrada por Tasa Municipales.

Que, asimismo, desde la Dirección de Cobranzas se informa que las Partidas se encuentran en Juicio de Apremio.

Que la Ordenanza N° 98/19 normativiza un Régimen Especial de Condonación de Deudas por Tasas Municipales a Entidades de Bien Público que se encuentren inscriptos en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público.

Que según el Artículo 3° se fijan las condiciones específicas para acceder a dicho beneficio, el cual será instrumentado, según lo dispuesto en Artículo 4°, por el Departamento Ejecutivo mediante Acto Administrativo y convalidado el mismo por el Departamento Legislativo.

Que según el informe emitido por el Asesor Legal a fojas 53 se informa que estando cumplidos los recaudos específicos por la Ordenanza N° 98/19 se recomienda hacer lugar a la condonación solicitada para determinadas partidas y periodos, correspondiendo luego, “para aquellos periodos que no tipifiquen por la Ordenanza”, continuar con el trámite natural de condonación.

Que según Decreto Municipal N° 808/2021 se aplicó la Condonación de Deuda solicitada por Club Atlético, Deportivo y Cultural Boca Juniors, en el marco del Régimen Especial de Condonación de Deudas por Tasas Municipales a Entidades de Bien Público aprobado mediante Ordenanza N° 98/19, Decreto Municipal de Promulgación N° 1927/2019, de acuerdo al Informe de Deuda Oficial emitido por el Sistema y el Dictamen emitido por la Asesoría Legal.

Que la Ordenanza Fiscal Vigente expone: “...Artículo 103°: La solicitud de exención y/o reducción revistará el carácter de Declaración Jurada debiendo ser



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

acompañada de todos los elementos probatorios de los requisitos exigidos en los Artículos anteriores. Los beneficios a que se refiere la presente Ordenanza serán otorgados a solicitud del contribuyente y con vigencia para el ejercicio de que se trate. Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, la exención podrá ser otorgada de oficio, previa verificación de los requisitos del caso, en los supuestos previstos en el Artículo 100 de esta Ordenanza, en los incisos “a”, apartados “1”, “2”, “4” y “5”, y “b”, apartado “5”, y en los restantes incisos del mismo Artículo que remiten a esos apartados. Se faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar las formalidades y demás requisitos que fueren necesarios acreditar para el adecuado otorgamiento de la exención.- Previa autorización del Honorable Concejo Deliberante, la Autoridad de Aplicación podrá otorgar condonaciones de deudas referidas a los distintos Tributos Municipales. No será requerida la autorización de mención, en el supuesto contemplado en el último párrafo del Artículo siguiente.-La falsedad u omisión de datos consignados por el peticionante en la Declaración Jurada será considerada defraudación fiscal y hará caducar de pleno derecho el beneficio otorgado, debiendo pagar el tributo omitido con los intereses correspondientes desde la fecha en que el mismo debió haberse ingresado. El infractor será pasible de las sanciones que prevé la Ordenanza Fiscal, sin perjuicio de las sanciones penales que le pudieran corresponder.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 53/21

ARTÍCULO 1.- Aplíquese la condonación de deuda solicitada por el Club Atlético, ----- Deportivo y Cultural Boca Juniors, de acuerdo al Informe de Deuda Oficial emitido por el Sistema y el Dictamen emitido por la Asesoría Legal, según constancias obrantes en Expediente N° 2163/B/2020, a saber:

Partida Municipal N° 10622/00

- Tasa por Servicios Urbanos Municipales: por los periodos comprendidos desde el año 1994 hasta el año 1999 inclusive; y por los periodos 2002, 2005, 2009 y 2010 inclusive (con excepción de los periodos cancelados/pagos)
- Tasa por Servicios Sanitarios: por los periodos 1993 y 1994 inclusive (con excepción de los periodos cancelados/pagos)
- Tasa por Alumbrado de la Vía Pública: por los periodos 2014 y 2016 inclusive (con excepción de los periodos cancelados/pagos)



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Partida Municipal N° 103976/00

- Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal: por los periodos 2012 inclusive (con excepción de los periodos cancelados/pagos que pudiesen existir)

Partida Municipal N° 103977/00

- Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal: por los periodos 2003 y 2012 inclusive (con excepción de los periodos cancelados/pagos que pudiesen existir)

Partida Municipal N° 103978/00

- Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal: por los periodos 2003 y 2012 inclusive (con excepción de los periodos cancelados/pagos que pudiesen existir).-----

ARTÍCULO 2.- Desístase de las Acciones Judiciales incoadas, según el Informe realizado
----- por la Dirección de Cobranzas.-----

ARTÍCULO 3.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo, según Decreto
----- Municipal N° 808 de fecha 9 de abril de 2021.-----

ARTÍCULO 4.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintiuno. FIRMADO. Leandro Spinelli - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----